

CBC; a la vez que permitirá entablar contacto directo con representantes de los organismos cooperantes internacionales y estrechar sus vínculos bilaterales con las EFS que ejercen un liderazgo en la comunidad INTOSAI. (...).";

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo expresado en la precitada Hoja Informativa, los alcances del evento están relacionados con la función de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, por lo que se ha comunicado la participación del Subgerente de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, señor Miguel Ángel Beretta Cisneros, la cual ha sido confirmada mediante Oficio N° 00530-2019-CG/SGE, de fecha 25 de junio de 2019;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroge la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme lo expuesto por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 000641-2019-CG/GAD, de fecha 24 de junio de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, se encuentra sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, indicando expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos, entre otros;

Que, asimismo el artículo 8 de la normativa citada en el párrafo precedente, señala que los viáticos se otorgan por cada día que dure el evento, adicionando, por una sola vez, el equivalente de dos (2) días de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje se realice a otro continente, como es el caso del presente viaje por comisión de servicios, cuyos viáticos han sido calculados de acuerdo a lo expresado en la Hoja Informativa N° 000050-2019-CG/CREI de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Jurídica Normativa mediante Hoja Informativa N° 000223-2019-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000218-2019-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios que ha sido propuesto a través de la Hoja Informativa N° 000050-2019-CG/CREI, emitida por la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como la precitada Ley N° 27619, su Reglamento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Subgerente de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, señor Miguel Ángel Beretta Cisneros, del 27 de junio al 04 de julio de 2019, a la ciudad de Tokio, Japón; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes aéreos US\$ 1 221.63, viáticos US\$ 1 500.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 1 000.00 (02 días).

Artículo 3.- El citado profesional presentará al Despacho Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven

a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1783522-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Modifican el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2019-FMP/CE/SG

Lima, 14 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, modificada por el artículo 1° del acotado Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo competente para aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 08 de agosto de 2011 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

Que, en Sesión de la fecha, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó modificar los artículos 111° y 113° del indicado Reglamento y adicionar el artículo 113°-A;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 23°, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 111° y 113° del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 08 de agosto de 2011; los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 111°.- Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

La Dirección de Relaciones Públicas e Imagen Institucional es un órgano de apoyo para el fortalecimiento de los vínculos del Fuero Militar Policial con las distintas entidades del Sector Estado y Privado. El director depende del Presidente del Fuero Militar Policial, quien lo designa."

“Artículo 113°.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoría del Fuero Militar Policial en asuntos de carácter jurídico legal y está a cargo de un profesional del derecho e integrado por profesionales abogados, quienes asesoran al Presidente y demás órganos del Fuero Militar Policial, cuando lo soliciten, en asuntos relativos al quehacer del Fuero Militar Policial y otros que se le encomienden, en temas de su competencia y especialidad. El jefe es designado por el Presidente del Fuero Militar Policial, de quien depende.”

Artículo 2°.- Adicionar el Artículo 113°-A al Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa N° 126-2011-FMP/TSMP/SG de fecha 08 de agosto de 2011, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 113°-A.- Gabinete de Asesores.

El Gabinete de Asesores es un órgano de asesoría al Presidente y al Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial; así como, a los señores Vocales y Fiscales Supremos Militares Policiales, cuando lo soliciten; en asuntos relativos al quehacer del Fuero Militar Policial y otros que se le encomienden, se encuentra integrado por profesionales, quienes asesoran en temas de su competencia y especialidad. El jefe es designado por el Presidente del Fuero Militar Policial, de quien depende.”

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Fuero militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO ENRIQUE PACHECO GAIGE
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1783330-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Singapur, Cuba, Jamaica, Hungría, Francia, España, Chipre y Cuba, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 784-2019

Arequipa, 10 de junio de 2019.

Visto el Oficio N° 428-2019-VRI, N° 524-2019-VRI, N° 412-2019-VRI presentados por el Vicerrector de Investigación de la UNSA, sobre autorización de viaje con fines de investigación al extranjero correspondiente a la Dra. SONIA OLINDA VELASQUEZ RONDON, a la Dra. JACINTA MAYRENE ABARCA DEL CARPIO, y a la Dra. YESSIKA MADELAINE ABARCA ARIAS, Docentes adscritas a la Facultad de Enfermería de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normativa aplicable y se manifiesta en los regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, respecto a las solicitudes presentadas por los docentes de la UNSA sobre autorización de viaje, pago de pasajes, seguro de viaje, viáticos e inscripciones para participar en el extranjero en diferentes eventos y/o actividades académicos, con fines de investigación o con ponencias de trabajos de investigación, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 12 de junio y 07 de agosto del 2017, acordó lo siguiente: “1. Los docentes y Jefes de Práctica pueden solicitar el financiamiento de pasantías académicas en Instituciones de Educación Superior en el extranjero. 2. Para obtener la resolución correspondiente, deberán presentar su solicitud al Vicerrectorado de Investigación adjuntando lo siguiente: a) Documento que acredita las características y aceptación del evento y/o actividad académica. b) Copia del Acuerdo de Consejo de Facultad que le otorga la Licencia para asistir al evento y/o actividad. c) Carta de Compromiso Notarial, por la que declaren que en el plazo máximo de 01 año después de concluida el evento y/o actividad académica con la ponencia del trabajo de investigación, deberán publicar el trabajo de investigación en revista indexada (Reconocida por la base SCOPUS.WEBSCIENCE), en calidad de autor o coautor, pudiendo ser la publicación o la aprobación de la publicación por parte de la revista, y en caso de incumplimiento, autorizar el descuento correspondiente a través de la Oficina de Planillas de la Subdirección de Recursos Humanos, para cuyo efecto, celebrarán un contrato”.

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación eleva las solicitudes efectuadas por la Dra. SONIA OLINDA VELASQUEZ RONDON, la Dra. JACINTA MAYRENE ABARCA DEL CARPIO, y la Dra. YESSIKA MADELAINE ABARCA ARIAS, Docentes adscritas a la Facultad de Enfermería de la UNSA, recomendando la autorización de viaje al extranjero con el financiamiento de pasajes aéreos, seguro de viaje, viáticos e inscripción, para que participen en el Congreso del Consejo Internacional de Enfermería Singapur 2019, a llevarse a cabo en Singapur, del 27 de junio al 01 de julio de 2019, participando, la Dra. Sonia Olinda Velasquez Rondon, en calidad de ponente con el artículo de investigación “Cuidado Espiritual y Nivel de Ansiedad Situacional en Pacientes Quirúrgicos”, y participando, la Dra. Yessika Madelaine Abarca Arias, en calidad de ponente con el artículo de investigación “Inteligencia Emocional y Satisfacción Laboral en Enfermeras del Hospital de la Policía”; adjuntando para tal efecto: a) Copia de las cartas de aceptación de fechas 12 de abril de 2019, 06 de febrero de 2019, y 20 de marzo de 2019; suscritas por el Professor Swee Hia Lim, President of the Singapore Nurses Association, y K.I.T. Group GmbH on behalf of ICN/CII/CIE 2019, respectivamente; b) Copia de la Resolución Subdirectorial N° 826-2019-SDRH, de fecha 22 de abril de 2019, Resolución Subdirectorial N° 989-2019-SDRH, de fecha 22 de mayo de 2019, Resolución Subdirectorial N° 876-2019-SDRH, de fecha 02 de mayo de 2019, por las que se autoriza el otorgamiento de la Licencia correspondiente a cada solicitante, respectivamente; c) Copia de la Cartas de Compromiso Notarial de fechas 11 de abril de 2019, 22 de mayo de 2019, 8 de abril de 2019, respectivamente, mediante las cuales, las docentes declaran que en el plazo máximo de 01 año después de concluida la Ponencia con fines de investigación, deberán publicar sus trabajos de investigación en revista indexada (Reconocida por la base SCOPUS.WEBSCIENCE), y en caso de incumplimiento, autorizan el descuento correspondiente a través de la Oficina de Planillas de la Subdirección de Recursos Humanos; y, d) Copia de los escritos de los docentes dirigidos al Vicerrectorado de Investigación por el que señalan que el monto de la inscripción correspondiente a la Dra. Sonia Olinda Velasquez Rondon, y a la Dra. Yessika Madelaine Abarca Arias asciende a S/ 2301.82 Soles, para cada una, y el monto de la inscripción correspondiente a la Dra. Jacinta